



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-88871315-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2023-49567469- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1424-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del IF-2023-49572113-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1782/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.01 15:50:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.01 15:50:48 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril del año 2023, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, el Señor Juan Carlos CRESPI, en su carácter de Secretario General, y el Señor Gerardo Damián CANSECO, Secretario de Asuntos Gremiales y Capacitación, y en representación de **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.** lo hace el Señor Marcelo Aldeco en su carácter de Gerente de Departamento de Relaciones Laborales, y el Señor Franco Primofrutto en su carácter de Gerente Relaciones Laborales DW G&E y Corporación, con el objetivo de manifestar que a fin de continuar con los compromisos asumidos por el período paritario vigente y con impacto en el personal comprendido en el **Capítulo III del CCT 1675/22 "E"** suscripto entre LAS PARTES, manifiestan:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) pagadera en dos etapas: Un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de mayo del año 2023, y un DOCE POR CIENTO (12%) adicional a partir del 1° de junio de 2023. Dicho incremento se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, y formarán parte de la base de cálculo con la que deberá abonarse el SAC 1° semestre 2023.

Se deja establecido que las sumas acordadas en el párrafo anterior tendrán como base de cálculo los valores vigentes al mes de marzo del año 2023 (incluyendo la aplicación de la cláusula de revisión cierre paritaria 2022-2023 del 5%), y estarán sujetas a los aportes y contribuciones a la obra social en los términos de la ley 23.660 y ley 23.661 y a los descuentos de la cuota sindical.

A partir del mes de julio de 2023 las sumas aquí pactadas, calculadas sobre la misma base salarial de manera no acumulativa, pasaran a ser remunerativas, y a formar parte de los salarios y/o planillas salariales.

Los reconocimientos aquí pactados se abonarán bajo la denominación "Gratificación extraordinaria no remunerativa Acuerdo 2023-2024".


IF-2023-49572113-ARN-DGD#MT

IF-2023-49572113-APN-DGD#MT

SEGUNDO: Asimismo, LAS PARTES acuerdan incrementar los salarios vigentes en un TRES PORCIENTO REMUNERATIVO (3%) a partir del 1° de julio de 2023. Se deja establecido que este incremento tendrá como base de cálculo los valores vigentes al mes de marzo del año 2023 (incluyendo la aplicación de la cláusula de revisión cierre paritaria 2022-2023 del 5%).

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse los pagos correspondientes. Los nuevos ingresos percibirán el proporcional por los días trabajados. Asimismo, se establece que el personal que presta tareas en jornadas reducidas percibirá el proporcional por las horas efectivamente trabajadas.

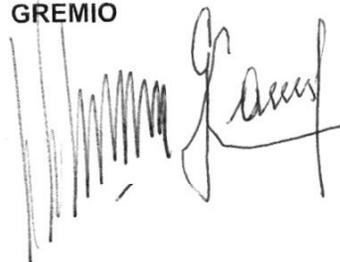
CUARTO: LAS PARTES solicitan que las gratificaciones acordadas en el punto PRIMERO de la presente acta tengan la exención de impuesto a las ganancias estipuladas en la ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

QUINTO: Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de julio de 2023, a fin de analizar las variables de la actividad y de la economía nacional que se sucedan desde la vigencia del presente acuerdo paritario.

SEXTO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

Asimismo, ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

GREMIO



EMPRESA



IF-2023-49572113-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1424-23 Acu 1782-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.